

| | | | | |
|--|---|--|---|-----------------------------------|
|  <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT 844.050.7554</p> | CERTIFICACIONES | |  | |
| | Fecha de Elaboración 2011-04-07 | Fecha Última Modificación 2023-12-16 | | Tipo de Documento: FORMATO |
| | | | | Código: 51.29.05.25 |
| | | | Versión 07 | |

812.10.00.00757.26

LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE-ESP.

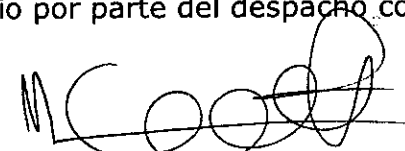
CERTIFICA:

Que en sesión extraordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY E.I.C.E. E.S.P., llevada a cabo el día veinticinco (25) de marzo de 2026, se estudió la posibilidad de conciliar dentro del proceso ejecutivo contractual radicado No. 85001333300320250047900, promovido por FERREAGUAS & ASOCIADOS S.A.S. en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY - E.I.C.E. E.S.P. Y OTROS, en etapa de auto que ordena mandamiento de pago ejecutivo.

Que en dicha sesión el abogado asignado al caso puso a consideración del Comité su concepto jurídico, junto con el análisis de procedencia de la conciliación con la parte demandante, y una vez expuestos y analizados los hechos y fundamentos jurídicos, los miembros del Comité de Conciliación decidieron de manera unánime CONCILIAR con la parte actora.

Que posteriormente, en sesión extraordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, llevada a cabo el día dieciséis (16) de abril de 2026 a las 11:30 a.m., se procedió a precisar y dejar expresa constancia de los términos del acuerdo conciliatorio, en lo relacionado con el valor, la forma y el plazo de pago.

Que, en consecuencia, se acordó como valor de la conciliación la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$209.255.048), la cual será cancelada en un (01) solo pago, dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente por parte del demandante ante la EAAAY, previa aprobación del acuerdo conciliatorio por parte del despacho competente.



MARIA CAMILA PERAFAN FLOREZ

Secretaria Técnica AD - HOC del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
EAAAY EICE ESP